



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



**Al contestar por favor cite estos datos:**

No. de Radicado: 20144000014951-DGI

Fecha de Radicado: 12-03-2014

Bogotá D.C.,

Doctor

**MIGUEL ÁNGEL PARADO MATEUS**

Asesor (a) Despacho

**SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT**

Calle 52. No. 13-64

Bogotá, D.C.

**Asunto:** Consulta Decreto 1795 de 2007 - Radicado No. 2-2014-11402 / 20148000183482

Respetado Doctor:

En atención a la consulta elevada por usted a esta Agencia el día 27 de febrero del presente año, en la cual solicita los términos en los cuales debe expedirse la certificación de que trata el parágrafo del artículo 3º del Decreto 1795 de 2007, sobre el particular de manera atenta le informamos:

1. A través del Decreto 1795 de 2007, se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la Ley 790 de 2002, el artículo 13 de la Ley 1105 de 2006, y se adopta el Sistema Único de Información para la gestión jurídica del Estado.
2. En su artículo 2º el citado Decreto establece su *ámbito de aplicación* y a la letra establece: "*El Sistema de Información Litigob deberá ser utilizado y alimentado por todas las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza jurídica.*" (subrayado fuera de texto)
3. A su vez el parágrafo 1º del artículo 2º del Decreto 1795 de 2007 establece: "*El Ministerio del Interior y de Justicia determinará cuáles entidades públicas de los órdenes departamental, distrital y para los municipios capitales de departamento, así como para los entes descentralizados de los mismos niveles, incluyendo a las entidades de que trata el literal b) del numeral 1) del artículo 2º de la Ley 80 de 1993, y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, estarán obligadas a reportar su información litigiosa en los términos previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 1214 de 2000, a través del Sistema de Información Litigob. Esta determinación podrá ordenarse de manera gradual.*"
4. Así mismo, el Decreto 4085 de 2011, establece los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dentro de los cuales se encuentran los relacionados con la gestión del conocimiento y evaluación de la defensa, en el sentido de desarrollar, implementar y administrar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa de la Nación, el cual deberá ser utilizado y alimentado por todas las entidades y organismos

**Centro Empresarial C 75 pisos 2 y 3 Bogotá, Colombia**

**Carrera 7 # 75- 66**

Conmutador (571) 255 8955

[www.defensajuridica.gov.co](http://www.defensajuridica.gov.co)



Agencia Nacional de  
Defensa Jurídica del  
Estado

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza jurídica y por aquellas entidades privadas que administren recursos públicos.

5. Bajo el anterior contexto, y armonizando las normas anteriormente descritas, resulta claro que la Secretaria Distrital del Habitat, de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., al ser un organismo del Sector Central del Distrito Capital, no tiene la obligación de emitir la certificación de que trata el Decreto 1795 de 2007.

Esperamos con lo anterior haber atendido su inquietud.

Con sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

**MARIANA MARTÍNEZ CUÉLLAR**  
Directora Gestión de Información

Proyectó: Jhon Camargo  
Revisó: Jhon Camargo  
Aprobó: Mariana Martínez Cuéllar